

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

JUEVES 28 DE AGOSTO DE 1969

Nº 16.434

CONTENIDO

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 254 de 18 de agosto de 1969, por el cual se autorizan unos Créditos Extraordinarios.
Decreto de Gabinete N° 257 de 18 de agosto de 1969, por el cual se crea un cargo.
Decreto de Gabinete N° 258 de 27 de agosto de 1969, por el cual se modifican los Artículos Primero del Decreto de Gabinete N° 202 de julio de 1962 y el Artículo Quinto del Decreto de Gabinete N° 211 de abril de 1969, se elimina un cargo y se crean otros.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato N° MC1-2 de 25 de agosto de 1969, celebrado entre la Nación y "Cáñados Superiores, S. A.
Solicitud de registro de marcas de fábricas y patentes de invención

Avíos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

AUTORIZANSE UNOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 254 (DE 18 DE AGOSTO DE 1969)

por el cual se autoriza un Crédito Extraordinario para reforzar la partida de Imprevistos y Gastos Varios del Ministerio de la Presidencia.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: Autorizase un Crédito Extraordinario por la suma de cuarenta mil balboas (Bs. 40,000.00) para reforzar la partida 03.1.01.206 para Alimentos, Medicina y otros enseres que se necesitan por razón de la situación especial en que se encuentran las Repúblicas de El Salvador y Honduras.

Parágrafo. Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

Encargado,

ROGELIO A. CENTELLA C.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 255 (DE 18 DE AGOSTO DE 1969)

por el cual se autoriza un Crédito Extraordinario para reforzar la Partida de Imprevistos 22.1.01.00.18.406.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: Autorizase un Crédito Extraordinario por la suma de Bs. 250,000.00 (doscientos cincuenta mil balboas) para reforzar la partida de Imprevistos 22.1.01.00.18.406.

Parágrafo. Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

Encargado,

ROGELIO A. CENTELLA C.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA. TALLERES:
 Sede 8^a S-8—Nº 19-A 50 Avenida 9^a Sur Nº 12-A 54
 (Belleno de Barranza) (Belleno de Barranza)
 Teléfono: 22-3271 Apartado N.º 3448

A VISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Genal de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses.—En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eliecer Alfaro N.º 4-11

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREASE UN CARGO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 257
 (DE 18 DE AGOSTO DE 1969)

por medio del cual se crea un puesto en la Dirección General de Planificación y Administración en el Ministerio de la Presidencia.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en la Dirección General de Planificación y Administración imputable a la partida 03.1.04.01.001. Dirección General:

Posición No.

258 Planificador I B/350.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación.

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
 Encargado,

ROGELIO A. CENTELLA C.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
 CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
 FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

MODIFICANSE LOS ARTICULOS PRIMERO DEL DECRETO DE GABINETE N° 202 DE JULIO DE 1969 Y EL ARTICULO QUINTO DEL DECRETO DE GABINETE N° 111 DE ABRIL DE 1969; SE ELIMINA UN CARGO Y SE CREAN OTROS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 285

(DE 27 DE AGOSTO DE 1969)

por el cual se modifican los Artículos Primero del Decreto de Gabinete No. 202 de 8 de julio de 1969 y el Artículo Quinto del Decreto de Gabinete No. 111 de 22 de abril de 1969; se elimina un cargo y se crean otros en el Servicio Consular.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primer: Se modifica el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 202 de 8 de julio de 1969, en el sentido de aumentar de 16 a 19 las Oficinas Consulares de Primera Categoría, para que atiendan en forma privativa los asuntos concernientes a la Marina Mercante Panameña.

Artículo Segundo: Se modifica el Artículo Quinto del Decreto de Gabinete No. 111 de 22 de abril de 1969, en el sentido de aumentar de 3 a 4 las Oficinas Consulares para los mismos fines del Artículo 7º del Decreto de Gabinete No. 43 de 1969.

Artículo Tercero: Se elimina el cargo de Vicecónsul de Panamá en Singapur, a razón de B/. 750.00 mensual. (Planilla N.º 5. empleado N.º 111).

Artículo Cuarto: Se crean tres (3) oficinas Consulares de Primera Categoría, para que atiendan en forma privativa, los asuntos concernientes a la Marina Mercante Panameña: dos de ellas, la de Nápoles (Italia), y Marsella (Francia), con un sueldo de B/. 1.000.00 y gastos de representación de B/. 500.00 mensual respectivamente. La de Palermo (Italia), con un sueldo de B/. 1.000.00 mensual.

Artículo Quinto: Se crea una Oficina Consular en Penang, Malasia, con un sueldo de B/. 750.00 mensual.

Artículo Sexto: La partida para pagar los sueldos y gastos de representación de los Consulados de Nápoles, Marsella y Palermo enumerados en el Artículo Cuarto será tomada de la correspondiente a sueldos y gastos de representación dejados de pagar en Representaciones Diplomáticas (06.1.02.02-001) y 06.1.02.02-006) respectivamente. La partida de sueldo del Consulado de Penang, será tomada del cargo de Vicecónsul en Singapur eliminado en el Artículo Tercero del presente Decreto de Gabinete.

Artículo Séptimo: El presente Decreto de

Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. JOSE MARIA PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
Encargado,
JULIO E. HARRIS.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO MCI-2

Entre los suscritos a saber: Fernando Manfredo, Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 25 de junio de 1969, en nombre y en representación del Gobierno Nacional quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra, Mayer Attie, varón, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad, natural de Israel, con Cédula de Identidad Personal Número N-12-148 actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada Calzados Superiores, S. A., sociedad anónima constituida por Escritura Pública Número 571 de 3 de febrero de 1966, de la Notaría Cuarta del Circuito Notarial de Panamá, con un capital de cien mil balboas (B/. 100,000.00), inscrita al Tomo 582, Folio 544. Asiento 114.428, Perce-

nas Mercantil del Registro Público y que en adelante se llamará La Empresa se ha convenido, previa opinión del Consejo de Economía Nacional, inscrita en su oficio Número 69-85 del 11 de febrero de 1969 y con base en la Ley Número 25 de 7 de febrero de 1957 en modificar el Contrato No. 58 celebrado entre La Nación y La Empresa el 31 de agosto de 1967, a saber:

Primera: La Empresa se dedicará a la fabricación de calzado de cuero, plástico y telas con suelas de cuero y componentes de plástico y caucho sintético.

El acápite b) Nuevo de la Cláusula Tercera quedará así:

b) La importación de envase y de materias primas cuando no se produzcan en el país en cantidad suficiente para las necesidades de La Empresa y a precios que aseguren a esta una ganancia equitativa sin imponer al consumidor un precio de venta demasiado oneroso previa autorización del Ministerio de Comercio e Industrias; tales como: Telas reforzadas con rros (eneauchadas), telas sintéticas para contrafuertes y puntas, planchas de Texon, Textiles para formar plantillas, planchas de caucho esponjoso para suelas y tacones, Cloruro de Polivinilo (PVC-Vinyl), hormas de madera o plástico, tacones, suelas de neolite sintéticos, cordones, ojetes, plantillas, cemento para pegar suelas y plantillas, hilos, contrafuertes, punteras u hormitas, taloneras, forros sintéticos, tintes, tachuelas, elásticos, hebillas y adornos.

La Cláusula Quinta quedará así:

Quinta: El presente contrato tendrá un término de duración igual al que le hace falta para su vencimiento al contrato No. 69 de la Empresa Panama Verlon Manufacturing, S. A., publicado en la Gaceta Oficial Número 15.991 de fecha 15 de noviembre de 1967, que vence el 25 de abril de 1976.

En fe de lo convenido se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de agosto de 1969.

Por La Nación,

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

Por La Empresa,

Mayer Attie,
Céd. No. N-12-148.

Refrendo:

Manuel B. Moreno,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Panamá, 25 de agosto de 1969.

Aprobado:

El Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El que suscribe, Raúl E. Vaccaro, varón, panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal No. 8-73-69, abogado en ejercicio, con oficinas en el Edificio Fiduciario, Vía España 200, séptimo piso, en mi condición de apoderado especial de la persona jurídica denominada Fomentadora Mercantil, S. A., organizada bajo las leyes de la República de Panamá inscrita al Tomo 175, Folio 12, Asiento 40905, de la Oficina del Registro Público, vengo por este medio con mi acostumbrado respeto a solicitarle formalmente el registro de la marca de fábrica que se describe así: 1) Una etiqueta que asemeja un pergaminho desdoblado, con orlas. En la parte central de la etiqueta se encuentra el dibujo de una corona; a continuación la palabra "Ron", y lugar, en letras góticas, las palabras distintivas "Caudillo Popular". En la parte inferior se encuentran leyendas alusivas al producto y su fabricante; y 2) Un collarín, que semeja una banda, con un sello redondo que lleva las palabras "Integridad, Calidad, Tradición" y el diseño de un castillo.

Esta marca se usará próximamente en el comercio de la República de Panamá para amparar un "Ron". Se aplicará a los envases que contengan el producto adhiriéndoles las etiquetas descritas, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañan los siguientes documentos: a) Seis (6) etiquetas y clisé de la marca; b) Comprobante de pago de los derechos. El poder correspondiente se encuentra en el expediente de la marca de fábrica "Castillo de Goes" que reposa en la Dirección de Marcas de Fábrica.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo No. 1 del 3 de marzo de 1939.

Del señor Ministro con todo respeto.

Panamá, 2 de junio de 1969.

*Lic. Raúl E. Vaccaro,
Cédula No. 8-73-69.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

G. GONZALEZ V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El que suscribe, Raúl E. Vaccaro, varón, panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal No. 8-73-69, abogado en ejercicio, con oficinas en el Edificio Fiduciario, Vía España 200, séptimo piso, en mi condición de apoderado especial de la persona jurídica denominada Fomentadora Mercantil, S. A., organizada bajo las leyes de la República inscrita al Tomo 175, Folio 12, Asiento 40945, de la Oficina del Registro Público, vengo por este medio con mi acostumbrado respeto a solicitarle formalmente el registro de la marca de fábrica que se describe así: 1) Una etiqueta que asemeja un pergaminho desdoblado, con orlas. En la parte central de la etiqueta se encuentra el dibujo de una corona; a continuación la palabra "Ron", y lugar, en letras góticas, las palabras distintivas "Castillo de Goes". En la parte inferior se encuentran leyendas alusivas al producto y su fabricante; y 2) Un collarín, que semeja una banda, con un sello redondo que lleva las palabras "Integridad, Calidad, Tradición" y el diseño de un castillo.

Esta marca se usará próximamente en el comercio de la República de Panamá para amparar un "Ron". Se aplicará a los envases que contengan el producto adhiriéndoles las etiquetas descritas, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañan los siguientes documentos: a) Poder con declaración jurada; b) Seis (6) etiquetas y clisé de la marca; c) Comprobante de pago de los derechos.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo No. 1 del 3 de marzo de 1939.

Del señor Ministro con todo respeto.

Panamá, 2 de junio de 1969.

*Lic. Raúl E. Vaccaro,
Cédula No. 8-73-69.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

G. GONZALEZ V.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

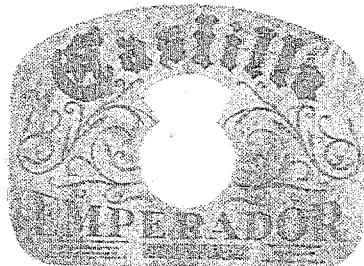
GERARDO GONZALEZ V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

El que suscribe, Raúl E. Vaccaro, varón, panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-73-69, abogado en ejercicio, con oficinas en el Edificio Fiduciario, Vía España 200, séptimo piso, en mi condición de apoderado especial de la persona jurídica denominada Fomentadora Mercantil, S. A., organizada bajo las leyes de la República inscrita al Tomo 175, Folio 12, Asiento 40945, de a Oficina del Registro Público, vengo por este medio con mi acostumbrado respeto a solicitarle formalmente el registro de la marca de fábrica que se describe así: 1) Una etiqueta donde aparece un orificio en el centro semejando la abertura de una cerradura, mostrando a los lados ornamentos; en la parte superior la palabra distintiva "Castillo" en letras góticas, y en la parte inferior



la palabra "Emperador". Seguidamente se encuentran leyendas alusivas al producto y sus fabricantes.

Esta marca se usará próximamente en el comercio de la República de Panamá para amparar un "Ron". Se aplicará a los envases que contengan el producto adhiriéndoles las etiquetas descritas, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañan los siguientes documentos: a) Seis (6) etiquetas y clise de la marca; b) Comprobante de pago de los derechos. El poder correspondiente se encuentra en el expediente de la marca de fábrica "Castillo de Goes" que reposa en la Dirección de Marcas de Fábrica.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 3 de marzo de 1939.

Del Señor Ministro con todo respeto,
Panamá, 6 de junio de 1969.

Lic. Raúl E. Vaccaro.
Cédula N.º 8-73-69.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Marvin Societa Per L'Industria Farmaceutica e Cosmetica Instituto Farmaco Biologico, sociedad colectiva de Italia, domiciliada en la ciudad de Milano, Italia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

R E M P A R T

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Perfumería, cosméticos, aceites esenciales, lociones para el cabello, dentífricos, jabones, preparaciones para lavar y blanquear y otras sustancias para enjabonar, preparados para pulir, lustrar, engrasar, raspar, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde 1962, en el comercio internacional desde 1964 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en los productos, envoltorios, embalajes, estampados, etiquetas, folletos, publicidad, etc., usada en la publicidad en radiodifusión, cine, televisión, y similares, en cualesquier dimensiones, colores o combinaciones de colores, tipos o caracteres, sea mediante impresión, relieve, estampado, o en cualquier otro medio conveniente.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Italia No. 159,730 del 12 de julio de 1962, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente y Representante legal de la compañía se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Kirkiks de la misma compañía.

Panamá, 31 de mayo de 1967.

Icaza, González Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Cédula No. SAV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD R.

PATENTES DE INVENCION**SOLICITUD**

de registro de patente de invención
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania Occidental, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña, viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Procedimiento para la Preparación de Nuevos Esteres Fenílicos de Ácido Amidotionofosfórico y los Insecticidas y Acaricidas obtenidos por dicho Procedimiento".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, que constan de 42 páginas. El poder aparece registrado bajo el No. 332 de su Despacho.

Panamá, 21 de noviembre de 1968.
Mendieta & Mendieta & Co.

*José Antonio Mendieta,
Cédula No. 6-AV-7-1103.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
ORLANDO DE LA GUARDIA.

SOLICITUD

de registro de patente de invención
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Holanda, con domicilio en Eindhoven, Holanda, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña, viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Nuevos compuestos Esteroides, Métodos de producir los mismos y Composición que comprende los nuevos Inventos".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, que constan de cuarenta y siete páginas. El poder aparece en la petición de patente de invención titulada: "Nuevos métodos de producir androstano para preparaciones farmacéuticas", presentada el 19 de agosto de 1968, de los mismos interesados.

Panamá, 14 de octubre de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

*José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
ORLANDO DE LA GUARDIA.

AVISOS Y EDICTOS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

SECCION DE DEUDA PUBLICA

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

En el Sorteo Nº 184 de Bonos del Estado efectuado el 18 de agosto del corriente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan, estos Bonos deberán presentarse al Banco Nacional para su redención el 19, o el 29 de septiembre de 1969 según indique el cupón respectivo y no devengarán intereses a partir de esa fecha:

Bonos Obras Públicas Nacionales,
6%, 1956-1976:

De B/.20.00 los Nos. 11, 18, 24, 36, 38, 40,	B/. 240.00
47, 50, 51, 57, 61 y 71	
De B/.50.00 los Nos. 67, 75, 81, 117, 142 y 178	300.00
De B/.100.00 los Nos. 36, 65, 86, 104, 130,	
148, 204, 214 y 232	900.00
De B/.500.00 los Nos. 341 y 236	1,000.00
De B/.1,000.00 los Nos. 29, 51, 139, 211, 254,	
269, 308, 338, 398 y 450	10,000.00
De B/.5,000.00 los Nos. 6 y 33	10,000.00
De B/.10,000.00 el Nº 22	10,000.00

Total B/.32,440.00

Bonos Electrificación "R", 6%, 1963-1983:

De B/.50.00 los Nos. 3 y 58	B/. 100.00
De B/.100.00 de los Nos. 9, 27 y 54	300.00
De B/.1,000.00 el Nº 79	1,000.00

Total B/. 1,400.00

Bonos Escuelas Públicas "D", 6%, 1965-1985:

De B/.100.00 los Nos. 17, 74, 103 y 154	B/. 400.00
---	------------

Bonos Acueducto y Alcantarillado de Colón, 6%, 1966-1986:

De B/.50.00 los Nos. 5, 18, 35, 46, 61, 74, 89	
y 89	B/. 400.00
De B/.100.00 los Nos. 32, 48, 68, 81, 101 y 118	600.00
De B/.500.00 los Nos. 38, 55, 83 y 109	2,000.00
De B/.1,000.00 los Nos. 24 y 54	2,000.00
De B/.5,000.00 el Nº 67	5,000.00

Total B/.10,000.00

Bonos Escuela Vocacional de Chapala,

6%, 1967-1987:

De B/.100.00 los Nos. 11, 34, 48 y 82	B/. 400.00
De B/.500.00 el Nº 43	500.00
De B/.1,000.00 el Nº 47	1,000.00

Total B/. 1,900.00

Bonos Caminos Llanos de Coclé,

6%, 1968, 1988:

De B/.100.00 los Nos. 1, 6, 11, 15, y 20	B/. 500.00
--	------------

Panamá, 18 de agosto de 1969. *Contralor General.*

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del fallecido Ezequiel Tejedor de la Cruz, se ha dictado un auto en la fecha y parte resolutiva dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré,
once de junio de mil novecientos sesenta y nueve.
Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Ezequiel Tejedor de la Cruz, desde el día 8 de enero del presente año (1969);

Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora Ramona Flores viuda de Tejedor en su condición de cónyuge supérstite; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.—El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy treinta (30) de junio de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,
L. 228066
(Única publicación)

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.
Esteban Poveda C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Don Aristides Romero (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

"En consecuencia, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

"¹⁹ Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor Aristides Romero desde el día 9 de noviembre de 1968, fecha de su muerte.

"²⁰ Que son sus herederos, en los términos del testamento, las siguientes personas: Aristides Romero Jr; Iván Romero; Mario Luis Romero; Javier Romero; Rina Romero de De la Guardia; Luis Alberto Romero y Cabiria Romero Vda. de Henne.

"²⁰ Que son legatario, en los términos del testamento, María Luisa Romero Revilla de Romero y Rosalía Romero.

"⁴⁹ Que es Alacea Testamentario el Doctor Antonio González Revilla, designado como tal en el testamento.

"⁵⁹ Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en este juicio de sucesión testamentaria. Y Ordena:

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias; y

"Que se tenga a la firma de abogados "Fábregas, López y Pedreschi", como apoderado de la señora Rina Romero de De la Guardia, en los términos del mandato conferido.

Cópiale y notifíquese, (fdo.) Simón A. Tejeira Q. (fdo.) Gladys de Grossi, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,
La Secretaria,
L. 250340
(Única publicación)

SIMÓN A. TEJEIRA Q.
Gladys de Grossi.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de José Tereso Calderón Bernal, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, once de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de José Tereso Calderón Bernal, desde el día cinco (5) de junio de mil novecientos sesenta y nueve (1969), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera universal y Alacea testamentaria, de acuerdo con el testamento, su hija Victoria María Calderón Pinzón.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Píjese y publíquese el edicto emplazatorio respectivo.

Téngase el Dr. Ascanio Mulford, como apoderado especial de la demandante, en los términos del mandato conferido.

Cópiale y notifíquese, (fdo.) Lao Santizo Pérez. (fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy once (11) de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez, LAO SANTIZO P.
El Secretario, Luis A. Barria.

L. 238807
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Otilia u Otilida Tello de Rojas, se ha dictado un auto que en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí—Auto N° 220.—David, diecisiete (17) de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Otilia u Otilida Tello de Rojas, desde el día seis (6) de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), fecha de su defunción; y

Herederos, sin perjuicio de terceros a Manuel Abelardo Eulalio Rojas Tello, Elvira Angélica Rojas Tello de Ponce y Ninfa María Rojas Tello de Ureña, en su condición de hijos de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese, (fdo.) Juan B. Ibarra C., Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Srio."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, veintitres (23) de junio de mil novecientos sesenta y nueve, por el término de diez (10) días.

El Juez, JUAN B. IBARRA C.
El Secretario, Félix A. Morales.

L. 234098
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8-69

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Carlos Herazo (a) "Calito", de generales desconocidas, procesado por el delito de hurto para que en el término de diez (10) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343, reformado por el Decreto de Gabinete N° 113 d. 22 de abril de 1969, se presente a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio, dictado por este Tribunal, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra José Ruiz Calvo, varón, panameño, de 21 años de edad, marinero, nacido en esta ciudad el día 11 de mayo de mil novecientos cuarenta y siete hijo de Carlina Calvo de Ruiz y José Irigoyen Ruiz, cursó hasta el segundo año de la escuela secundaria, portador de la cédula de identidad personal N° 8-197-487 y residente en calle 18 oeste N° 8-306, teléfono 22-3536 y contra Carlos Herazo (a) "Calito", cuyas generales se desconocen por no ser indagados en estas sumarias, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto. Sobresece Provisionalmente a favor de Gustavo Adolfo Urrunaga Correa (a) "Bituno", varón, panameño, de 20 años de edad, soltero, obrero, hijo de José Isabel Urrunaga y Efigenia Correa, residente en San Miguelito N° 3, y de Luis Pineda Cáceres, varón, panameño, de 18 años de edad, soltero, buhonero, nacido en esta ciudad, el día veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, hijo de Carmen Cáceres y Manuel José Pineda, con estudios primarios y residente en San Miguelito, calle Paraíso, no sabe el número de la casa. Mantiene la detención de José Carlos Raiz Calvo.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa. Cuentan las partes con el término de cinco días para presentar la pruebas que estimen convenientes hacer valer en el juicio oral de la causa, cuya fecha se fijará oportunamente.

Derecho: Artículo 2147 y 2137. Ordinal 2º del Código Judicial.

Cópiale, notifíquese y consultese los sobreseimientos. (fdo.) Enrique B. Pérez Alvarez, Juez Sexto del Circuito. (fdo.) Cristóbal R. de la Barrera, Secretario Ad-Int.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concebido, esta notificación quedaría nulificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden Judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad, de encubridores por el delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículos 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Carlos Herazo (a) "Calito" se fija el presente edicto hoy veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve a las nueve (9) de la mañana y copia del mismo se remite al Director de la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta Oficial.

Juez Sexto del Circuito.

ENRIQUE B. PEREZ ALVAREZ.

El Secretario.

Cristóbal R. de la Barrera.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Leonardo Carrasco Moreira, en virtud de lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 246.—David, cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos: El lunes 2 de octubre pasado, la señora Belén Lorena Vargas de Castillo se presentó a la Personería de David y denunció a Leonardo Carrasco Moreira por haberla Violado Carnalmente el día anterior como a las seis de la mañana por los lados de "....." de la Finca Campo Alegre....." de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, Abre Causa Criminal contra Leonardo Carrasco Moreira, varón, casado mayor y demás generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal, o sea genericamente por el delito de Violencia Carnal y mantiene en vigencia la orden de detención preventiva que le decretó el funcionario de instrucción, (fs. 11) para cuyo cumplimiento se oficiará a la Guardia Nacional y al Departamento Nacional de Investigaciones.

Se abre el juicio a pruebas, con la exhortativa al procesado si comparece a recibir personal notificación de esta decisión de que provea los medios de su defensa.

Se fija el tres (3) de enero de mil novecientos sesenta y ocho (1968) para la celebración de la vista oral de la causa.

Cópiale y notifíquese. El juez (fdo.) Elias N. Sanjur M., (fdo.) C. Morrison, Secretario".

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Hasta ahora no se le ha pedido notificar el auto de proceder al procesado Leonardo Carrasco Moreira porque a pesar de que desde hace más de un mes se giró tanto a la Guardia Nacional como al Departamento Nacional de Investigaciones orden de detención contra dicho sujeto, todavía no ha sido capturado, ya que éste según las constancias que aparecen de folios 28 al 32 abandonó el territorio panameño con rumbo a Costa Rica.

Tales motivo dan lugar a que el Tribunal se vea en la necesidad de proceder en los términos del artículo 2338 del Código Judicial, ordenando como en efecto ordena emplazar al procesado Leonardo Carrasco Moreira para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, se presente a este Tribunal ha notificarse personalmente del auto encausatorio y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al procesado Carrasco Moreira que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, y se exalta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Píjese, pues, por un término de veinte (20) días el edicto emplazatorio correspondiente en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y envíese copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación.

Notifíquese. El Juez (fdo.) Elias N. Sanjur M., (fdo.) C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Leonardo Carrasco Moreira, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envíe a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy siete (7) de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

Elias N. Sanjur M.

El Secretario,

C. Morrison

(Única publicación)